



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DATOS PRINCIPALES

ORGANISMO CONTRATANTE: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 2020015026

TIPO DE CONTRATO: Suministro (art. 16 LCSP)

TÍTULO EXPEDIENTE: Suministro de diverso mobiliario para el Centro de Salud de Aguilar

de Campoo.

OBJETO DEL CONTRATO: El suministro de diverso mobiliario para el Centro de Salud de

Aguilar de Campoo dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto Artículo 156 LCSP.

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal / Anticipada UNIDAD PROMOTORA: Dirección de Gestión y SS.GG.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Está previsto que el nuevo Centro de Salud de Aguilar de Campoo sea entregado a mediados de septiembre de 2024.

Al ser un centro de nueva creación este debe ser amueblado en su totalidad y así dotar de todas las comodidades posibles tanto a los pacientes como a los profesionales que día a día desempeñarán su trabajo en el centro de salud

Con la celebración de este contrato se pretende garantizar las necesidades del nuevo centro de salud y desarrollar una correcta asistencia sanitaria a los pacientes del Área de Salud de Aquilar de Campoo.

DETALLE PRESUPUESTARIO						
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto total	
2024	G/312A01/62600/4	4003	133.990,00 €	28.137,90 €	162.127,90 €	
				TOTAL	162.127,90 €	

PLAZOS DEL CONTRATO (art. 29 LCSP)

DURACIÓN DEL CONTRATO: 1 mes, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No.

PLAZOS PARCIALES: No.

REVISIÓN DE PRECIOS: No. (art. 103 LCSP)

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a dos años, de conformidad con lo previsto en el art. 103.5 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios.









INFORME:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO AL C.S. DE AGUILAR DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA.

Código de Expediente: 2020015026					
y mobiliario aux	Objeto del contrato: El objeto de este contrato es el suministro de diverso mobiliario de oficina y mobiliario auxiliar con destino al Centro de Salud de Aguilar de Campoo, perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia				
Servicio prom	otor: Dirección d	de Gestión y SS.GG.			
و د د د د د د د د د د د د د د د د د د د	Código CPA:	31.0 Muebles			
Códigos de clasificación	Código CPV:	39100000-3 Mobiliario 39200000-4 Complementos de mobiliario			
Calificación del contrato: Suministro (artículo 16 LCSP)					
Tipo	Procedimiento Abierto (artículo 156 LCSP)				
Sujeto a regulación armonizada (art. 21 LCSP)					
Tramitación	☐ Ordinaria /	☐ Anticipada			
Base imponible	133.990,00 €	Ciento treinta y tres mil novecientos noventa euros			
IVA, al 21%	28.137,90 €	Veintiocho mil ciento treinta y siete euros con noventa céntimos			
TOTAL	162.127,90 €	Ciento sesenta y dos mi ciento veintisiete euros con noventa céntimos.			
Justificación	El presupuesto del contrato se determina atendiendo al desglose realizado por estimación del importe del suministro a prestar, atendiendo a precios medios del mercado (aproximación en euros por unidad de material suministrado, a la aplicación de costes laborales, incluyendo aquellos otros costes de posible imputación en el momento de la licitación, todo ello según bases de precios oficiales (gastos indirectos, etc.), y todo ello incrementado porcentualmente en concepto de IVA aplicable (actualmente del 21%).				

1. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA.

El apartado k), del Articulo 26.1, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que serán los Consejeros los que tienen atribuida la competencia de celebrar los contratos en materias propias de su Consejería, con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. En igual sentido, el artículo 78 de la referenciada Ley indica que serán los Consejeros los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, celebrándose los contratos en nombre de ésta, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El artículo 31.2 d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, atribuye al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la competencia para actuar como órgano de contratación de la misma y este mismo artículo, en su apartado 3, permite que las funciones del presidente sean desconcentradas en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.







Conforme a lo señalado en el apartado 1, letra a), punto 5.º) del artículo 4, del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, será la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia quién asuma todas las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación con respecto a los contratos de suministros, que sea preciso llevar a cabo dentro de su ámbito de gestión para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

2. <u>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP.</u>

Para el normal funcionamiento de la actividad del Centro de Salud de Aguilar de Campoo de Palencia, perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, se requiere la realización del suministro de diverso mobiliario de oficina y mobiliario auxiliar para proporcionar una atención efectiva, ergonómica y confortable

3. SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

4. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO DE OFICINA Y MOBILIARIO AUXILIAR CON DESTINO AL CENTRO DE SALUD DE AGUILAR DE CAMPOO, PERTENECIENTE A LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA.

Dado lo anteriormente expuesto podemos calificar el contrato como suministro que, por atender a su prestación principal, se tramita como contrato de suministro del que hacen referencia el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación abierto,

El expediente de contratación se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento ABIERTO con múltiples criterios de adjudicación que garantiza la publicidad y libertad de acceso a la licitación lo que permite maximizar la concurrencia, aumentando la posibilidad de elección de una oferta de mayor relación calidad precio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2, 145.1 y 156 y siguientes de la LCSP

La ejecución prevista del contrato alcanza a los ejercicios presupuestarios 2024.

6. <u>DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN.</u>

En esta contratación no se considera procedente el establecimiento de lotes por la razón siguiente:

Dada la homogeneidad de las unidades que componen el suministro a contratar, se decide no se pretende mantener una coherencia y guardar una homogeneidad en el mobiliario a instalar en el nuevo Centro de Salud de Aguilar de Campoo, por lo que los licitadores deberán presentar en la oferta un mobiliario que consiga mantener la integridad estética, la ergonomía y la funcionalidad, conforme a lo especificado en el catálogo de artículos relacionados en el Anexo I adjunto.







Relación del mobiliario referente al lote único:

Unidades	Mobiliario		
18	Armario de consulta		
6	Bancada fenólico		
72	Bancada tres asientos		
1	Butaca especial lactancia		
20	Cubo tapa elevable a pedal		
55	Dispensador bobinas seca manos		
55	Dispensador jabón líquido rellenable		
21	Espejo baño		
1	Mueble a medida sala de juntas-biblioteca		
41	Mesa (con faldón, alojamiento de cableado y cajonera)		
5	Mesa auxiliar		
3	Mesa extracciones		
8	Mesa componible		
1	Mesa reuniones redonda		
1	Mobiliario infantil		
76	Papelera		
63	Porta-rollos papel higiénico		
14	Silla con brazos		
18	Silla con pala derecha abatible		
96	Silla confidente		
42	Silla oficina giratorio con ruedas		
35	Taquillas		

7. **DELIMITACIÓN**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 21, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente contractual de suministro , NO ESTARÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, dado que el valor estimado de este, calculado conforme a las indicaciones y reglas que se establecen en el artículo 101, de la referenciada LCSP, resulta inferior a 221.000,00 € (Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL	1 mes, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente al de la firma del contrato, si ésta fueses posterior.
PRÓRROGAS	NO
AMPLIACIÓN DE PLAZO	En los supuestos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP
PLAZOS / RECEPCIONES	NO
PARCIALES	NO

El plazo propuesto por el licitador, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

9. <u>LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA / EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.</u> <u>EMPLAZAMIENTO.</u>

9.1. Lugar:









Centro de Salud de Aguilar de Campoo, ubicado en Paseo del Soto, 1. 34800 Aguilar de Campoo. Palencia.

9.2. Plazo:

El plazo de entrega en condiciones de uso, de los productos demandados será como máximo de 1 mes a contar desde la fecha de formalización de contrato

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de licitación del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

El límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Adecuado a los precios del mercado. Se desglosará los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Lloid	Mahiliaria	€/unidad		TOTALES	
Unid.	Mobiliario	sin IVA	Sin IVA	IVA	TOTAL
18	Armario de consulta	375,00 €	6.750,00 €	1.417,50 €	8.167,50 €
6	Bancada fenólico	250,00 €	1.500,00 €	315,00€	1.815,00 €
72	Bancada tres asientos	424,00€	30.528,00€	6.410,88 €	36.938,88 €
1	Butaca especial lactancia	695,00€	695,00€	145,95€	840,95€
20	Cubo tapa elevable a pedal	23,00 €	460,00€	96,60€	556,60€
55	Dispensador bobinas seca manos	220,00€	12.100,00€	2.541,00 €	14.641,00 €
55	Dispensador jabón líquido rellenable	40,00€	2.200,00€	462,00€	2.662,00 €
21	Espejo baño	35,00€	735,00€	154,35 €	889,35€
1	Mueble a medida sala de juntas- biblioteca	1.850,00 €	1.850,00 €	388,50 €	2.238,50 €
41	Mesa (con faldón, alojamiento de cableado y cajonera)	699,00€	28.659,00 €	6.018,39 €	34.677,39€
5	Mesa auxiliar	252,00€	1.260,00 €	264,60 €	1.524,60 €
3	Mesa extracciones	300,00€	900,00€	189,00€	1.089,00 €
8	Mesa componible	458,00€	3.664,00 €	769,44 €	4.433,44 €
1	Mesa reuniones redonda	450,00€	450,00€	94,50€	544,50 €
1	Mobiliario infantil	1.102,00 €	1.102,00 €	231,42 €	1.333,42 €
76	Papelera	21,00 €	1.596,00 €	335,16 €	1.931,16 €
63	Porta-rollos papel higiénico	40,00€	2.520,00 €	529,20€	3.049,20 €
14	Silla con brazos	180,00€	2.520,00 €	529,20€	3.049,20 €
18	Silla con pala derecha abatible	211,00 €	3.798,00 €	797,58€	4.595,58 €
96	Silla confidente	115,00€	11.040,00 €	2.318,40 €	13.358,40 €
42	Silla oficina giratorio con ruedas	339,00€	14.238,00 €	2.989,98€	17.227,98 €
35	Taquillas	155,00 €	5.425,00 €	1.139,25 €	6.564,25 €
		TOTAL	133.990,00 €	28.137,90 €	162.127,90 €



CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio de licitación del contrato se ha calculado en base a los datos de los siguientes costes y gastos estimados sobre el presupuesto sin IVA:

<u>Costes directos:</u> Se consideran costes directos aquellos destinados directamente a los trabajos y funciones indicados en el pliego de Prescripciones Técnicas generados por los medios personales y materiales adscritos al objeto del contrato. **80,00** %

Costes de aprovisionamiento, materias primas, gastos de embalaje y transporte. 70 %







 Retribuciones (Coste de personal): Para calcularlos partimos del coste salarial de las categorías profesionales que van a ejecutar el contrato en base al Convenio Colectivo de aplicación. 10,00 %

<u>Costes indirectos:</u> Se consideran costes indirectos aquellos que afectan a la actividad de la empresa pero que no pueden imputarse a ninguna etapa concreta de dicha actividad si no es a través de la aplicación de un criterio de imputación coherente. **20,00** %

- Gastos generales: Gastos de administración y dirección de empresa, suministros generales (luz, agua, gas, teléfono, ...), tributos, sueldos y salarios resto de personal, amortizaciones, costes de formación a los usuarios, ... 10,00 %
- Beneficio industrial: Se estima un 6,00 %
- Otros: Ropa de trabajo, costes financieros, seguro de responsabilidad civil, etc. 4,00 %

Impuestos (IVA): Porcentaje aplicado al total de costes 21,00 %

IMPORTE PRESUPUE			133.990,00€	
COSTES DIRECTOS	COSTES DIRECTOS		80,00%	107.192,00 €
	Aprovisionamiento		70,00%	93.793,00 €
	Retribuciones		10,00%	13.399,00 €
COSTES INDIRECTOS			20,00%	26.798,00 €
	Gastos generales		10,00%	13.399,00 €
	Beneficio industrial		6,00%	8.039,40 €
	Otros		4,00%	5.359,60 €
		TOTAL CO	STE S/IVA	133.990,00 €
		IVA	21,00%	28.137,90 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				162.127,90 €

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha realizado el cálculo del valor estimado del contrato, excluyendo el IVA de aquel Presupuesto Base

Importe inicial del contrato: 133.990,00 €

- Importe posibles prórrogas: 0,00 €

- Importe modificaciones contrato inicial: 0,00 €

- Importe de modificaciones posibles prórrogas: 0,00 €

TOTAL VALOR ESTIMADO: 133.990,00 €

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la producción y distribución, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

12. PRECIO

El precio del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

Lote	Precio sin IVA	IVA	TOTAL
Único	133.990,00 €	28.137,90 €	162.127,90 €

12.1. Umbral para apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja: (art 102.3) Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas consideradas válidas:







- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

El licitador que incurriese en oferta desproporcionada o anormal deberá explicar en detalle, con precisión y concreción, cómo conseguirá que el suministro sea económica y técnicamente viable, y no se ceñirá a una mera declaración de compromiso. La oferta será rechazada si no se ajusta a los requerimientos efectuados por la mesa o el órgano de contratación según lo exigido por el art. 149.4 de LCSP.

13. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan a continuación:

Anualidad	Lote	Precio sin IVA	IVA	TOTAL	Aplicación presupuestaria
2024	Único	133.990,00 €	28.137,90 €	162.127,90 €	05224003 G/312A01/62600/4

14. PERÍODO DE GARANTÍA

El período de garantía será de 2 años, contado a partir de la fecha en que tenga lugar la recepción del mismo, una vez completada la instalación de todo el equipamiento, realizadas las pruebas de aceptación correspondientes.

Dicha garantía incluirá la sustitución sin cargo de cualquier equipo, instalación o partes y componentes de éstos, que presenten deficiencias para su correcto funcionamiento; los repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma

15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.

GARANTÍA PROVISIONAL NO. Los licitadores quedan dispensados de la obligación presentar garantía provisional. (Art. 106 LCSP)		
GARANTÍA DEFINITIVA	SI. El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA (Arts. 107 y siguientes de la LCSP y Arts. 55 al 61 RGLCAP.	
En cuanto a las distintas formas de prestar la garantía y su acreditación, así como su composición, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la misma se actuará de conformidad con los artículos 108 a 111 de la LCSP, y 55 al 65 del RGLCAP.		
No se admite la constitución de la garantía mediante retención del precio.		
GARANTÍA COMPLEMENTARIA		No se aplica en el presente contrato.

16. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

16.1. Clasificación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, no se exige clasificación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su







capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva (Art. 159.4.g) LCSP).

16.2. Solvencia económica o financiera. (Art. 87.1 LCSP)

La solvencia se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Dicho volumen de negocio deberá ser igual o superior, en al menos uno de los tres años, a 200.985,00 €. (1,5 veces importe precio licitación, excluido IVA).

Acreditación:

Mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA: Se exigen estas formas de acreditar la solvencia económica y financiera debido a que la cifra de volumen de negocios anual es la más apropiada para el objeto de este contrato, ya que presupone que el licitador dispone de liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato.

16.3. Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

Experiencia (artículo 89.1.a LCSP): Se exige una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los tres últimos años, indicando objeto, importe, fecha y destinatario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período anteriormente citado será, al menos, de 93.793,00 euros.

Para acreditar la equivalencia entre los suministros efectuados y el objeto del presente contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

16.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA: Se exigen estas formas de acreditar la solvencia técnica o profesional por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.

16.4. Para empresas de nueva creación, en contratos no SARA:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de la letra b) del art. 89.1 de la LCSP, para los contratos de SUMINISTRO.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.







17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas y adjudicación del presente contrato, se ha seleccionado una combinación de criterios basados en fórmulas (60 puntos) y de juicio de valor (40 puntos). Se valorará la mejor relación calidad-precio de las ofertas cuyas características técnicas cumplan con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando un conjunto de criterios de valoración cuantitativos y cualitativos (art. 145, de la ley 9/2017).

La justificación del uso de esta fórmula en el precio, se fundamenta en que con ella se atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias, lo que conlleva el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada.

A cada oferta se le otorgará una puntuación entre 0 y 100 puntos y la evaluación de las ofertas se realizará conforme a la ponderación y fórmulas indicadas en los siguientes apartados:

17.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor:

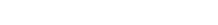
Criterios	Puntuación
1 Diseño y valor estético, integración con la estructura y arquitectura	Hasta 25 puntos
2 Confortabilidad	Hasta 15 puntos

El umbral mínimo de ponderación que, en el conjunto de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor, deben obtener las ofertas para continuar en el procedimiento de licitación es de 20 puntos.

17.2. Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas

Criterios	Puntuación	Ponderación
3 Precio u oferta económica: La valoración de la oferta		Las ofertas obtendrán una valoración correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:
económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos de I.V.A. consignada por el	Hasta 40 Puntos	Po: Puntos oferta. Pc: puntos criterio. Oe: oferta a evaluar. Ob: oferta más ventajosa $Po = \frac{Pc \times Ob}{Oe}$
licitador en su oferta económica		Las ofertas cuyo importe sea igual al presupuesto base de licitación, tendrán una valoración de cero puntos.
4 Ampliación garantía	Hasta 10 Puntos	Por ampliar la garantía mínima de 2 años en: 1 año = 2 puntos. 2 años = 5 puntos. 3 años = 10 puntos.
5 Mobiliario a coste 0 €	Hasta 10 Puntos	Se valorará, realizando el sumatorio de cada elemento ofrecido a coste cero por el precio del mismo ofertado en el Anexo 2 Bis. Se tomará en cuenta los precios sin IVA Los montantes resultantes se contrastarán con el resto de ofertas de otros licitadores con la siguiente fórmula: Po: Puntos oferta. Pc: puntos criterio. Oe: oferta a evaluar. Ob: Importe más elevado.









En aplicación de lo previsto en el artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP, en el supuesto, de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

<u>Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación</u>. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada en artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP deberá aportar:

Los documentos Relación Nominal de Trabajadores y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP).

Dentro del marco de la AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en base al ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece

18.1. Criterios sociales:

Para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, la empresa adjudicataria deberá destinar a las labores de montaje de todo el mobiliario, con plantilla que cuente con almenos un curso de riesgos laborales.

<u>Acreditación</u>: Para acreditar la realización de esta condición de ejecución el contratista entregará al órgano de contratación, con la factura por el suministro efectuado, Declaración Responsable indicando expresamente que cumple esta condición especial de ejecución. Aportada esta documentación, y antes de dar la conformidad a la factura, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

Esta condición especial de ejecución es considerada obligación esencial, a efectos de los artículos 202 y 211 de la LCSP.

18.2. Criterios Medio ambientales: Gestión de residuos y reciclado

El contratista se compromete a ejecutar el contrato responsabilizándose de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el mismo. Estos, en función de su categoría deberán ser depositados, en los contenedores correspondientes, vertederos específicos o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado persiguiendo la promoción del reciclado de productos. Deberá garantizarse en la gestión de los residuos el reciclado óptimo de los mismos.

<u>Acreditación</u>: Esta será efectuada aportando durante y a la finalización de la ejecución del contrato, y previo a la recepción de conformidad por parte del técnico responsables del Servicio promotor, los justificantes de las tareas ambientales realizadas respecto a los residuos generados realizadas con gestor homologado que acrediten la correcta gestión de los mismos.







El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Consideración de tipo medioambiental: persiguiendo la promoción del reciclado de productos. Deberá garantizarse en la gestión de los residuos el reciclado óptimo de los mismos. Deberá justificarse durante y a la finalización de la ejecución del contrato.

19. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto, así como el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP por parte del contratista dará lugar a la imposición de penalidades.

- De conformidad con lo dispuesto en los Art. 192.1 de la LCSP, se fija una penalidad por incumplimiento condiciones especiales de ejecución del contrato, del 10% del presupuesto del pedido correspondiente (IVA excluido).
- De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial y la Administración no opte por la resolución, podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio de contrato, IVA excluido, con el máximo del 50% del contrato.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Gerencia establecerá los procedimientos de control para evaluar el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y las constituidas en la oferta de la empresa adjudicataria, informando a ésta de las deficiencias detectadas en el servicio.

Las penalidades se impondrán conforme a lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP.

Procedimiento:

- Resolución del órgano competente de inicio del procedimiento penalizador, previo informe del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Audiencia al interesado.
- Resolución del órgano competente acerca de la imposición de penalidades.
- Comunicación a la empresa de dicha resolución en la que se especificarán los recursos procedentes.

20. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 82/2020

A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

Exigencia de la etiqueta "ÓPTIMA CASTILLA LEÓN o equivalente":

✓ En el presente contrato NO se exige debido a que no se encuentra vinculada al objeto del contrato.







Criterio de adjudicación de naturaleza social:

✓ SI se ha exigido el siguiente por estar relacionado con el objeto principal del contrato: En caso de desempate, disponer de trabajadores con discapacidad en un número superior al que exige la normativa.

Condición especial de ejecución de naturaleza social:

√ NO se ha exigido por no determinar el personal necesario en el objeto del contrato

Proyecto de inserción socio-laboral:

✓ NO se ha exigido por no permitirlo el objeto, duración y características de este contrato.

Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción

✓ NO

20.1. INFORMACIÓN A LICITADORES

Los organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, pueden consultarse en el Banco de Buenas Prácticas para la incorporación de aspectos sociales en la contratación accesible desde:

https://contratacion.jcyl.es/web/es/contratacion-administrativa.html

O directamente en

https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/proteccion-familias-vulnerables/documentos-apoyocontratacion-socialmente.html

21. OTRAS CONDICIONES.

21.1. Seguro:

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del contrato y adicionalmente presentará el último recibo de pago de la citada póliza, con un límite de indemnización por siniestro de 200.000,00 €.

21.2. Condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

NO hay obligación de subrogación de trabajadores (art. 130 LCSP)

21.3. Programa de trabajo

ΝÕ

21.4. Control de calidad:

NO

21.5. Admisión de variantes:

NO se contemplan en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato







21.6. Cesión del contrato prevista en Pliegos:

NO, Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. (Art. 214 LCSP).

21.7. Modificaciones del contrato previstas:

NO (Art. 203 LCSP)

21.8. Licencias

GESTIÓN	-	Será por cuenta del contratista
LIQUIDACIÓN	-	Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

22. RÉGIMEN DE PAGOS:

	ÚNICO al final de la ejecución del contrato, informada de conformidad por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia y presentada factura por parte del
	contratista.

Conforme el punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

Códigos de facturación:	En la factura se harán constar los datos siguientes:
	<u>Órgano de contratación:</u> Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia.
	Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública:
	Código de la oficina contable: A07010823
	Nombre de oficina contable: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia
	Identificación de destinatarios:
	CIF: Q3469002D
	Código del órgano gestor: A07010823
	Código de la unidad tramitadora: A07010823

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

La conformidad a las facturas se realizará por: Dirección de Gestión y SS.GG.

23. <u>REGLAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u>

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la zona de trabajo, la circulación y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista cumplirá las directrices que reciba por parte del órgano administrador del edificio cotejando con el previamente la programación de los tajos que se amoldaran al desarrollo de la actividad laboral interfiriendo en el mismo en la mínima medida posible. Se preservarán los espacios afectados para evita desperfectos o deterioros de posible imputación al desarrollo del contrato.

Los gastos que se originen por la necesaria protección de mobiliarios, señalización e instalación serán de cuenta del contratista.









24. <u>DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL</u>

24.1. Responsable del contrato.

A los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a Da. Mercedes Pérez de Miguel, Subdirectora de Gestión y SS.GG.

24.2. Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por la Dirección de Gestión y SS.GG., Unidad de Suministros de Atención Primaria y la Unidad de Contratación Administrativa de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

25. CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de la ejecución de las prestaciones del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP. Los licitadores no están obligados a indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

Se atribuye al cumplimiento de las condiciones de subcontratación el carácter de obligación esencial de ejecución, a los efectos previstos en el art. 211.1.f de la LCSP.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las actuaciones derivadas del presente contrato no conllevan el acceso o tratamiento a datos de carácter personal, no siendo de aplicación el reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Se atenderá a todo lo definido en el artículo 211 de la LCSP.

28. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Publico:

https://contrataciondelestado.es

En Palencia, LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.

